

Chaparras, Madroñeras, Romeros, y otras  
 matas; y monte Pálo que con abundancia tiene  
 esta Ciudad. y por camino, deviendo dar muchos  
 Gracias a Dios, p.<sup>a</sup> que nos ha favorecido en esta  
 particular, y vemos, en esta Ciudad q.<sup>e</sup> carecen  
 de todo monte, ni aun de chopas, y tienen q.<sup>e</sup> hacen  
 tanta vela para, y baruta: con lo que se poblaron  
 y aumentaron los Fuegos, para los estragos de  
 los Vecinos, y madereros, que necesitan, y vendrá  
 Oficio de un vela R.<sup>a</sup> ordenanza: Te expusimos  
 tanto en ellos algun deber, encortau fino  
 y traez tanta vela, con abandono de las Oros del  
 Rey, y sin atender al beneficio, y pro comun de  
 esta Republica: depreviene y manda que  
 ninguna Persona, us que coniere, coze fino al  
 guño las penas impuestas en la dicha R.<sup>a</sup> por  
 demora, y qualquiera tercero, podrá denunciar  
 al que coniere, y a su orden, y traerle  
 ante la R.<sup>a</sup> Justicia para su debido Castigo  
 y si por algun defecto, le toleraren y consintie-  
 ren, sea responsable, a la pena que diera, el O.<sup>r</sup>.  
 Traz, que coniere, o tenga inteligencia de la de-  
 nuncias siendo cierta, y verdadera; como prebie-  
 ne la dicha Real Resolución: Y el Alcalde de esta  
 manda, Celador, Guardas, o Alguacil, que  
 se coheche, tolere, o disimule, con lo q.<sup>e</sup> costare  
 talan, quemando tan can pinos, se par que  
 tiene que pagar los daños y costas con sus fin.  
 y quatro años de Penales de Africa sin  
 Remedio p.<sup>a</sup> la misma R.<sup>a</sup> ordenanza: Y el

Remedio p.<sup>a</sup> pro-  
 tace para aler  
 vea para, y p.<sup>a</sup>  
 los fogueos  
 arbitra:  
 otra.  
 Que alguna de  
 las de p.<sup>a</sup> todo  
 el dano de la  
 otra.  
 Alas Celador.  
 que si simulen  
 o se cohechan  
 con los talas.  
 A una de las

